

Otra información relevante

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, se comunica que:

Ibercaja Banco ha recibido formalmente la notificación de los requerimientos mínimos de fondos propios y pasivos admisibles determinados por la Junta Única de Resolución (JUR). Dicha notificación está basada en la aplicación de la Directiva de Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD2) por lo que cualquier requisito comunicado previamente queda reemplazado por la comunicación actual. Esta obligación es la que se denomina requisito MREL.

La actual normativa establece como fecha límite para cumplir con los requerimientos que se exponen a continuación el 1 de enero de 2024, con un requerimiento intermedio que debe cumplirse el 1 de enero de 2022, expresándose estos requerimientos en porcentaje tanto de activos ponderados por riesgo como de ratio de apalancamiento

El requisito intermedio vinculante de 1 de Enero de 2022 ha quedado establecido en el 15,38%. El requisito en términos de ratio de apalancamiento MREL es de 5,24%.

Ibercaja Banco deberá contar a partir del 1 de Enero de 2024 con un porcentaje de fondos propios y pasivos admisibles del 18,42%. El requisito en términos de ratio de apalancamiento es de 5,24%.

Ibercaja Banco cuenta a 31 de Diciembre de 2020 con un porcentaje de fondos propios y pasivos admisibles en términos de activos ponderados por riesgo de 15,77%* y de 7,36% en términos de ratio de apalancamiento MREL. De esta forma, Ibercaja Banco cumple ya a cierre de 2020 con los requisitos establecidos a 1 de Enero de 2022.

* Sin incluir el capital dedicado a cubrir el Combined Buffer Requirement (2,5% TREA)

I.C. de Zaragoza, 3 de marzo de 2021